



Of. No. COFEME/18/3271

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la AIR respecto del anteproyecto denominado **Lineamientos para la adquisición de medicamentos con recursos transferidos a las Entidades Federativas por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y para la adquisición de medicamentos asociados a las intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.**

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Lineamientos para la adquisición de medicamentos con recursos transferidos a las Entidades Federativas por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y para la adquisición de medicamentos asociados a las intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos**, a así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de agosto de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, cabe señalar que esta Comisión recibió una versión previa del anteproyecto en trato el 29 de mayo del presente año, respecto de la cual otorgó la exención de presentar el AIR correspondiente mediante oficio COFEME/18/2174 de fecha 4 de junio de 2018, toda vez que en opinión de esta CONAMER no genera costos de cumplimiento para los particulares; ello, en razón de que la propuesta regulatoria tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos que deberán seguir las Entidades Federativas para el ejercicio de los recursos federales que se les transfieren por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al **Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)** y al **Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPCGC)**.

¹ www.cofemersimir.gob.mx



Asimismo, se observa que en los anexos I y II del anteproyecto referido se especifican los precios de referencia que la SSA ha determinado para que las entidades federativas tomen en cuenta en la adquisición de medicamentos; lo anterior, a fin de reducir los costos unitarios de adquisición, así como asegurar eficacia en el proceso de abasto, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES y al FPGC a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Respecto a lo anterior, es importante señalar que con la emisión de la propuesta regulatoria se da cumplimiento al artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral ii, del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018*², donde se establece que la SSA a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, emitirá disposiciones generales o lineamientos, sobre el destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, por lo cual podrá destinar hasta el treinta por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados.

En este contexto, tomando en cuenta que las disposiciones del anteproyecto únicamente deberán ser observadas por las Entidades Federativas del país, exclusivamente para la ejecución de los recursos federales que les son transferidos por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos del CAUSES y del FPCGC, y considerando que la expedición de los referidos lineamientos no implica modificación alguna a las obligaciones y derechos conferidos a los beneficiarios del SPSS, se considera que la emisión del anteproyecto no generará costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los previstos en la regulación vigente.

En tal virtud, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)³, **esta CONAMER reitera el otorgamiento de la exención de presentación de AIR correspondiente**; lo anterior, ya que en comparación con la versión presentada el 29 de mayo pasado, únicamente se modificó el nombre del anteproyecto⁴ y se realizaron diversos ajustes en la redacción a efecto de otorgar mayor claridad y certeza jurídica.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR, con la emisión de la propuesta de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SSA puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

² Publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

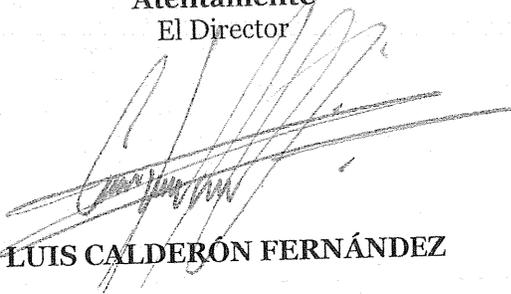
⁴ De "*Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al catálogo universal de servicios de salud y al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud*" a "*Lineamientos para la adquisición de medicamentos con recursos transferidos a las Entidades Federativas por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y para la adquisición de medicamentos asociados a las intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos*".



Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

ORM

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
⁶ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.